



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y Senado de la Nación reunidos en el congreso nacional sancionan con fuerza de ley...

Artículo 1º- Se anula la Resolución 1253/2024 del Ministerio de Seguridad de la Nación, (RESOL-2024-1253-APN-MSG), por medio de la cual se crea la “Unidad Especial de Agentes Encubiertos en la Dirección Nacional de Normativa y Relaciones con los Poderes Judiciales y los Ministerios Públicos-EX2024-108521143-APN-DNNYRPJYMP#MSG

Artículo 2º- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Vanina Biasi

Mónica Schlotthauer
Nicolás del Caño
Christian Castillo
Alejandro Vilca



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Por medio de una Resolución del Ministerio de Seguridad de la Nación, el pasado 21 de noviembre, Patricia Bullrich creó la llamada a “Unidad Especial de Agentes Encubiertos” (UEAE) en la órbita de la Dirección Nacional de Normativa y Relaciones con los Poderes Judiciales y los Ministerios Públicos (DNNRPJMP) dependiente de la Unidad Gabinete de Asesores de dicho Ministerio.

Según establece la resolución, la UEAE “estará encabezada por un integrante de la DNNRPJMP e integrada por miembros de las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales cuyos representantes serán designados por la autoridad máxima de cada una de esas fuerzas”.

La citada resolución se apoya en la Ley 27.319 que en su artículo 1° define y regula “las figuras del agente encubierto, el agente revelador, el informante, la entrega vigilada y prórroga de jurisdicción” y en su artículo 2° inciso c) que “las siguientes técnicas especiales de investigación serán procedentes en todos los casos en que sea aplicable el artículo 41 quinquies del Código Penal”.

El artículo 41 quinquies del Código Penal argentino es un agravante genérico que se aplica “cuando un delito se comete con el objetivo de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades a realizar o abstenerse de realizar un acto”. En este caso, la escala penal se incrementa en el doble del mínimo y el máximo.

Este artículo fue incorporado por la Ley 26.734, conocida como Ley Antiterrorista, sancionada a finales de 2011 y ha sido objeto de críticas por parte de organizaciones no gubernamentales, intelectuales, organismos de derechos humanos, entre otros. Algunas de las críticas son: Su ubicación en la parte general del Código Penal, Su ambigüedad, Su desproporcionalidad punitiva, Su amplitud e imprecisión terminológica, Las dificultades para su interpretación y operatividad práctica.

Como ya alertáramos en nuestro pedido de interpelación a la ministra Patricia Bullrich (Expte 3396-D-2024) el día 12 de junio, en momentos en que se desarrollaba una multitudinaria concentración en la Plaza de los dos Congresos, las fuerzas de seguridad federales desataron una brutal represión con el objetivo de desalojar a quienes se

manifestaban contra la aprobación de la Ley Bases en la Cámara de Senadores. Previamente y sin mediar incidente alguno, cinco diputados sufrieron ataques con gas pimienta en sus rostros.

Como pudo observarse en todos los registros periodísticos, se trató de una acción premeditada, aprovechando la desconcentración de una parte de las columnas sindicales, con el objetivo de evitar la llegada de miles de personas que se sumarían al culminar su jornada laboral.

A pesar de la retirada pacífica de las columnas de manifestantes e ingresando a la Plaza, las fuerzas de seguridad desataron una feroz cacería “al voleo” que continuó a muchas cuadras de distancia en zonas donde no existía concentración ni incidente alguno. Sin embargo, a escasos metros del Congreso, unas pocas personas pudieron volcar e incendiar un vehículo de la Cadena 3, incendio que no fue combatido a pesar de encontrarse un carro hidrante en el lugar que era utilizado contra los manifestantes y a la vista de las fuerzas de seguridad, que no actuaron, ni los detuvieron, ni los identificaron. ¿Se trataba de agentes encubiertos a los que no se debía detener?

El saldo de estas acciones fue de más de 200 heridos y 33 detenidos, que fueron acusados por el fiscal Stornelli de lesiones, daños simples, incendio, estrago, delitos contra la seguridad pública, instigación a cometer delitos, intimidación pública, incitación a la violencia, organizar grupos permanentes o transitorios para imponer sus ideas, o combatir ideas ajenas por la fuerza o el temor, delitos contra los poderes públicos, atentado contra la autoridad, resistencia a la autoridad, perturbación del orden mientras sesiona el cuerpo legislativo. Ese mismo día el ministerio de Seguridad emitió un comunicado en el que detalló que su querrela apuntaría “a la comisión de los delitos de sedición, perturbación de sesiones del Congreso y estrago doloso (artículo 229, 241 y 186 del Código Penal) con el agravante del artículo 41 quinquies, previsto para acciones terroristas”. Si bien estas gravísimas acusaciones agitadas por la ministra en los medios fueron luego desestimadas por la Jueza Servini de Cubría, entre los 33 detenidos, dos de ellos estuvieron arbitrariamente privados de libertad por ¡tres meses! Nada hace suponer que en el futuro con el mismo procedimiento se concluya condenando por asociación ilícita y actos de terrorismo a simples manifestantes ejerciendo su derecho constitucional a la protesta.

Procedimientos similares han llevado al procesamiento de decenas de trabajadores desocupados pertenecientes al Polo Obrero y otras organizaciones, ya que para tales menesteres el fiscal Pollicita se valió de supuestas denuncias de extorsión anónimas, allanamientos ilegales a locales del Polo Obrero y la sede central del Partido Obrero.

El fallo de la Cámara Federal de Apelaciones que confirmó el procesamiento de militantes de la organización, agrava las acusaciones con la sumatoria de las figuras de extorsión y coacción, y eleva las posibles penas por los delitos que se les imputan confirmando que es una causa para amedrentar a los luchadores y golpear a las organizaciones que se movilizan contra el hambre y el ajuste. Hay una violación sistemática del derecho a la defensa porque no solamente se prohíbe a los defensores acceder al día de hoy a la totalidad de las pruebas y los legajos, sino que también se vulnera el derecho a la defensa

rechazando ampliar algunas declaraciones indagatorias, no se especifica cuáles son los hechos que se les imputa a los compañeros en la causa y tampoco se determina las características de las pruebas. Tanto el juez, la fiscalía como la Cámara desoyen las pruebas presentadas por los trabajadores y tampoco permiten que declaren los testigos. Están forzando la causa para meter presos a compañeros y compañeras, para amedrentar la movilización popular.

No estamos frente a una práctica innovadora del gobierno de Javier Milei. Los servicios de inteligencia, encubiertos, han sido un recurso del que se valieron todos los gobiernos contra la organización popular. Un ejemplo de ello es el caso de Américo Alejandro Balbuena, sobre quien se logró una histórica condena junto a sus dos ex jefes de la Policía Federal Alejandro Sánchez y Alfonso Ustares, por haber realizado espionaje político a organizaciones sociales, de derechos humanos, gremiales y políticas, tendientes a obtener información sobre integrantes de distintas organizaciones, valiéndose del rol de periodista infiltrado como espía durante once años en la Agencia Rodolfo Walsh.

Nada que nos sorprenda cuando vemos cada miércoles un despliegue inusitado de efectivos de la Policía Federal, Gendarmería, Policía de Seguridad Aeroportuaria y Prefectura para golpear y arrojar gas pimienta a algunos centenares de adultos mayores que reclaman por un ingreso jubilatorio que supere la línea de indigencia.

La perfidia del gobierno en la materia se hace evidente cuando legalizan, como hemos denunciado en el Expte N° 4125-D-2024, el “ciber patrullaje”, que no es otra cosa que el espionaje masivo sobre las personas aun cuando éstas no cometan, ni hayan alguna vez cometido, delito alguno eliminando la presunción de inocencia, prácticas que consisten en observar lo que las personas publican sin definir previamente qué se busca y a quiénes se observa, conocidas como “excursiones de pesca” que están estrictamente prohibidas por leyes locales e internacionales, y no cumplen salvaguardias básicas de derechos humanos tales como legalidad, necesidad y proporcionalidad. Con este nuevo instrumento de persecución y vigilancia, el gobierno de Javier Milei y Patricia Bullrich se apresta a atacar aún más las más elementales libertades democráticas y podrán ejercer una suerte de terror ideológico.

En un cuadro de reforzamiento de la persecución del gobierno contra los trabajadores y la oposición política, la puesta en marcha de la UEAE constituye un nuevo antecedente peligrosísimo contra las libertades democráticas. El gobierno refuerza sus atribuciones represivas y regimentadoras para mejor hacer pasar los ataques de la clase capitalista contra los trabajadores. Los agentes encubiertos infiltrados en las marchas y organizaciones populares actuarán como provocadores para justificar la represión y criminalización de la protesta.

Por estos motivos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Vanina Biasi

Mónica Schlotthauer

Nicolás del Caño
Christian Castillo
Alejandro Vilca